- 5.º Las facultades de representación extrajudicial del Instituto para actos concretos y determinados podrán ser directamente delegadas por el Director general en cualquier funcionario facultativo de la plantilla del Instituto Nacional de Colonización.
- 6.º No obstante las delegaciones establecidas, se someterán a la resolución y firma del Director general los asuntos que éste reclame, cualquiera que sea el estado de su tramitación, y todos aquellos que por su índole o trascendencia deban ser directamente despachados por el Director general, a juicio del Subdirector general del Organismo.
- 7.º En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del Subdirector general del Instituto Nacional de Colonización, las funciones que se delegan en éste, conforme el apartado tercero, serán asumidas por aquel de los tres Subdirectores que designe el Director general, y, en defecto de designación expresa, por el más antiguo.
- 8.º Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Angel Martínez Borque.

Sres. Subdirector general, Secretario general, Subdirectores y Jefe de la Sección tercera del Instituto Nacional de Colonización

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre delegación de facultades en el Jefe de la Sección de Calificación y Mejora de las Explotaciones Agrarias.

La amplitud y complejidad de las funciones encomendadas a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural aconsejan hacer uso de la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, a fin de hacer posible el más eficaz y rápido cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

En su virtud, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, esta Dirección General se ha servido delegar en el Jefe de la Sección de Calificación y Mejora de las Explotaciones Agrarias las siguientes facultades:

a) Las que corresponden a esta Dirección General y están relacionadas con la realización de las actividades normales de la Sección, tales como petición de material cartográfico a diferentes Organismos de la Administración, petición o concesión de permisos de circulación de vehículos, relaciones con otras unidades de la Dirección General y con las Delegaciones Provinciales del Ministerio, control de la jornada de trabajo, etc.

b) Ordenar la realización de los estudios necesarios para la redacción de los Planes de Conservación de Suelos, la iniciación de los expedientes para la aprobación de cada Plan y la realización de los diferentes trámites que dichos expedientes comprenden.

c) Firma de los contratos que regulan el percibo de las subvenciones concedidas y el uso de los equipos mecánicos.

d) Ordenar la realización de las siguientes actividades relacionadas con la aplicación de la legislación sobre fincas manifiestamente mejorables y mejorables, construcción de viviendas para obreros agrícolas y de albergues para ganado lanar y explotaciones agrarias ejemplares, calificadas y familiares protegidas, en los casos en que estas facultades no estén atribuídas a la correspondiente Comisión presidida por el ilustrísimo señor Subsecretario; realización de los estudios necesarios para la redacción de los anteproyectos o proyectos de mejoras, iniciación de los expedientes y realización de los diferentes trámites que dichos expedientes comprenden.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid. 20 de febrero de 1968.—El Director general, Angel Martínez Borque.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Calificación y Mejora de las Explotaciones Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos.

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Carne refrigerada de añojos. Carne congelada deshuesada. Canales cerdo congelados Pollos congelados Pescado congelado Cefalópodos congelados Garbanzos Lentejas Cebada Maiz Sorgo Mijo Semilla de algodón Semilla de cacahuete	Ex. 02.01 A-1-a Ex. 02.01 A-1-b Ex. 02.02 A-2-b 02.02 A Ex. 03.01 C Ex. 03.03 B-5 07.05 B-1 07.05 B-3 10.03 B 10.05 B 10.07 B-2 Ex. 10.07 C 12.01 B-1 12-01 B-2 12.01 B-4	Tm. neta  16.680 12.510 12.510 12.510 10.050 3.336 2.502 2.502 967 796 785 200 834 1.521 834
Semilla de cártamo	15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-a-3	6.921 2.814
Aceite crudo de algodón Aceite refinado de cacahuete. Aceite refinado de soja	15.07 A-2-a-5 15.07 A-2-b-2 15.07 A-2-b-3	2.502 8.421 4.314 3.753
Aceite refinado de algodón Aceite crudo de cártamo Aceite refinado de cártamo Harina de pescado	15.07 A-2-b-5 Ex. 15.07 C-4 Ex. 15.07 C-4 23.01	2.502 3.753 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 29 corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo, Sr. Director general de Comercio Exterior.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen las mercancias incluídas en régimen de licencia global de exportación para el año 1968.

Para general conocimiento, se publica en el cuadro anexo la relación de mercancías cuya exportación será objeto de licencia global:

Madrid. 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.